INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

Recibí original
Ariel García Fuentes
9/nov/2023 14:30 hrs

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CLASIFICACIÓN ARCHIVISTICA 3S.7.1
UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/8624/2023

Ciudad de México, 16 de octubre de 2023

Radiodifusora, X.E.M.O., S.A. de C.V.
C. Luis Carlos Aztiazarán Orcí
Apoderado Legal
Blvd. De los Virreyes No. 145, piso 2,
Col. Lomas de Chapultepec,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, Ciudad de México

P r e s e n t e

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") 25 de enero y 6 de junio de 2022, 28 de febrero y 9 de junio de 2023 registrados con números de folio 3133, 21873, 6541 y 16254, respectivamente, mediante los cuales **Radiodifusora, X.E.M.O., S.A. de C.V.** titular de la concesión de la frecuencia **860 kHz** para la estación con distintivo de llamada **XEMO-AM**, cuya población principal a servir es **Rancho Vista Hermosa, Municipio de Tijuana, Baja California** (el "Concesionario"), solicita autorización para modificar los parámetros técnicos con los que opera los enlaces Estudio-Planta en las frecuencias 225.975 MHz y 218.025 MHz, a fin de operar un enlace Estudio-Planta compuesto por dos trayectorias, para dicha estación radiodifusora (la "Solicitud").

Al respecto, es importante mencionar que este Instituto se encuentra facultado para atender su petición considerando primero lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución") y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley"), en donde se establece que este órgano autónomo tiene por objeto la regulación, promoción, y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y la prestación de los servicios de radiodifusión.

En segunda instancia se debe señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 párrafo vigésimo, fracción IV de la Constitución y artículo 15 fracción I de la Ley, este Instituto puede emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en

los sectores telecomunicaciones y radiodifusión. En ese sentido, el 19 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas"* (el "Acuerdo de Servicios Auxiliares") a través del cual se estableció el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones para servicios auxiliares.

Para la tramitación de las solicitudes de servicios auxiliares, el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo de Servicios Auxiliares, faculta a la Unidad de Concesiones y Servicios para tramitar, evaluar y autorizar el uso de frecuencias para servicios auxiliares, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, considerando lo dispuesto en los artículos 34 fracción I y 31 fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto.

En ese contexto, esta Unidad de Concesiones y Servicios realizó el análisis de la Solicitud de donde se aprecia lo siguiente:

1. El Concesionario exhibió el formato a que se refiere el mencionado ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo de Servicios Auxiliares, conforme a la última modificación publicada en el DOF con fecha 20 de septiembre de 2019, con la información relativa a la ubicación de la planta transmisora y de los estudios de la estación radiodifusora, así como los parámetros técnicos solicitados para el enlace Estudio-Planta.

2. De igual forma el Concesionario, de conformidad con el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo de Servicios Auxiliares presentó los comprobantes de pago de derechos por concepto del estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización o modificación de cada frecuencia para la utilización de servicios auxiliares a la radiodifusión de enlace Estudio-Planta y Control Remoto, en términos del artículo 174 de la Ley Federal de Derechos vigente al momento del inicio del trámite, con números de factura 220005843 y 220005844, ambos de fecha 1 de junio de 2022.

3. Conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo de Servicios Auxiliares la Unidad de Concesiones y Servicios mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1024/2022 de fecha 21 de junio de 2022, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico el dictamen técnico correspondiente respecto a la Solicitud.

El 25 de mayo de 2023, se recibió en la Unidad de Concesiones y Servicios el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0323/2023, que contiene el dictamen solicitado; sin embargo, después del análisis integral tanto de los expedientes de la estación XEMO-AM como del dictamen correspondiente, fue necesario que

la Unidad de Concesiones y Servicios solicitara a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la ratificación o rectificación sobre el citado dictamen mediante el oficio IFT/222/UCS/DG-CRAD/1173/2023 de fecha 20 de junio de 2023. Dicho lo anterior, el 7 de julio de 2023, se recibió en esta Unidad Administrativa el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0456/2023, por medio del cual la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió dictamen técnico en donde señaló lo siguiente:

"Dictamen

Después de realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, y el estudio de compatibilidad electromagnética en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER), se determinó ***factible*** *la asignación de frecuencia para el enlace Estudio-Planta solicitado, de acuerdo con las características indicadas en el* ***ANEXO TÉCNICO*** *del presente documento.*

Debido a la inexistencia de línea de vista entre la ubicación de los Estudios y la Planta transmisora de la estación, se autoriza el enlace solicitado con un salto intermedio en cerro colorado.

Observaciones específicas

1. *Con base en el formato de Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión (El formato), presentado el 09 de junio de 2023.* ***Sin omitir señalar****, que se identifican inconsistencias en la PIRE calculada con los parámetros reportados en los formatos,* ***con la que se dictamina****, y los valores de PIRE reportados en los mismos, por lo que, en su caso, deberá requerirse la presentación de las aclaraciones o solicitud de modificaciones técnicas pertinentes.*

2. *Respecto de la solicitud de la frecuencia 218.025 MHz, y con base en los términos del Acuerdo que se cita, su asignación resulta no procedente. Así mismo, atendiendo lo indicado en los oficios IFT/223/DG-CRAD/1024/2022 e IFT/223/DG-CRAD/1173/2023, el presente se atiende como una nueva asignación y se deja sin efecto el dictamen IFT/222/UER/DG-IEET/0323/2023, previamente emitido por esta Dirección General.*
   (…)"

Considerando lo antes expuesto, esta Unidad de Concesiones y Servicios determina que la Solicitud se encuentra debidamente integrada conforme a los requisitos establecidos en el Acuerdo de Servicios Auxiliares y, en particular, el dictamen técnico menciona la factibilidad respecto a la operación del enlace Estudio-Planta compuesto, solicitado, asignando las frecuencias **225.975 MHz** y **217.875 MHz,**

siendo éstas acordes a la canalización de las bandas 225-240 MHz y 216-220 MHz definidas en el propio Acuerdo de Servicios Auxiliares.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 20 fracción VIII, 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo dispuesto en los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del *"Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1999, modificado mediante diverso publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2015, esta Unidad de Concesiones y Servicios:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al concesionario **Radiodifusora, X.E.M.O., S.A. de C.V.,** la instalación y operación de un enlace Estudio-Planta compuesto por dos trayectorias, una correspondiente de los estudios a un sitio intermedio denominado Cerro Colorado y otra de éste a la planta transmisora, para la estación con distintivo de llamada **XEMO-AM,** que opera la frecuencia **860 kHz,** cuya población principal a servir es **Rancho Vista Hermosa, Municipio de Tijuana, Baja California.**

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo anterior, y por virtud de que entre los estudios y la planta transmisora no existe línea de vista, la operación del enlace Estudio-Planta compuesto, se autoriza con las frecuencias **225.975 MHz** y **217.875 MHz,** por tal virtud, las características y especificaciones técnicas de cada trayectoria que componen el enlace Estudio-Planta quedan autorizadas como a continuación se indica:

TRAYECTORIA DE LOS ESTUDIOS A CERRO COLORADO

Antena receptora

Ubicación (equipo RECEPTOR de esta trayectoria):	Ruta a microondas, Cerro Colorado, C.P. 22223, Tijuana, Baja California.

Coordenadas Geográficas del equipo RECEPTOR de esta trayectoria:	L.N. 32° 28' 28.0" L.W. 116° 53' 54.0"
Acimut (°):	299.77
Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación (m):	545.7
Altura de la antena sobre el nivel del terreno (m):	8

Antena transmisora

Ubicación (Estudios):	Gral. Márquez de León No. 950, interior 9, Col. Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.
Coordenadas Geográficas de los Estudios:	L.N. 32° 32' 04.60" L.W. 117° 01' 23.60"
Acimut (°):	119.70
Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación (m):	26
Altura de la antena sobre el nivel del terreno (m):	22

Enlace

Frecuencia de operación del enlace Estudio-Planta:	225.975 MHz
Ancho de banda de Canal (kHz):	150
Potencia Isotrópica Radiada Equivalente (P.I.R.E.):	52.91 dBm

Polarización de la señal:	Horizontal
Distancia entre antena transmisora y receptora (km):	13.486

TRAYECTORIA DE CERRO COLORADO A LA PLANTA TRANSMISORA

Antena receptora

Ubicación (Antena y Planta Transmisora):	Rancho Vista Hermosa, C.P. 22705, Tijuana, Baja California.
Coordenadas Geográficas de la Planta Transmisora:	L.N. 32° 25' 19.0" L.W. 117° 04' 13.0"
Acimut (°):	70.06
Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación (m):	158.9
Altura de la antena sobre el nivel del terreno (m):	7.5

Antena transmisora

Ubicación (equipo TRANSMISOR de esta trayectoria):	Ruta a microondas, Cerro Colorado, C.P. 22223, Tijuana, Baja California.
Coordenadas Geográficas equipo TRANSMISOR de esta trayectoria:	L.N. 32° 28' 28.00" L.W. 116° 53' 54.00"
Acimut (°):	250.16
Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación (m):	545.7

Altura de la antena sobre el nivel del terreno (m):	9

Enlace

Frecuencia de operación del enlace Estudio-Planta:	217.875 MHz
Ancho de banda de Canal (kHz):	150
Potencia Isotrópica Radiada Equivalente (P.I.R.E.):	53.07 dBm
Polarización de la señal:	Horizontal
Distancia entre antena transmisora y receptora (km):	17.156

TERCERO.- El concesionario **Radiodifusora, X.E.M.O., S.A. de C.V.,** deberá realizar los trabajos de instalación del enlace Estudio-Planta compuesto que se autoriza, acorde a los parámetros técnicos autorizados en el Resolutivo anterior dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, así como el cumplimiento de todas las características técnicas autorizadas para la operación del enlace Estudio-Planta compuesto, materia de la presente resolución.

Por otra parte, se requiere que en un plazo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, exhiba ante el Instituto las aclaraciones o solicitud de modificaciones técnicas pertinentes, en razón de las inconsistencias identificadas entre los valores de la Potencia Isotrópica Radiada Equivalente (P.I.R.E.) contenidos en los formatos de solicitud con respecto de los que se autorizan (calculado con los parámetros reportados).

Con respecto a la solicitud de autorización para modificar los parámetros técnicos con los que opera el enlace Estudio-Planta en la frecuencia 218.025 MHz, propuesta para operarla en una de las trayectorias del enlace Estudio-Planta compuesto, le informo que, derivado de la búsqueda realizada en los expedientes abiertos de la estación con distintivo de llamada XEMO-AM, en los archivos de esta dependencia, no se localizó la autorización correspondiente a la frecuencia 218.025 MHz.

Aunado a lo anterior, dicha frecuencia se encuentra dentro del rango de espectro concesionado a la empresa EON de México, S.A. de C.V., siendo una frecuencia no asignable, ni modificable en términos del Acuerdo de Servicios Auxiliares.

En esa tesitura, no es posible atender la solicitud de autorización para modificar los parámetros técnicos con los que opera el enlace Estudio-Planta en la frecuencia 218.025 MHz, en los términos planteados por el concesionario **Radiodifusora, X.E.M.O., S.A. de C.V.** conforme a las consideraciones previamente expuestas.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación del enlace Estudio-Planta compuesto, el concesionario **Radiodifusora, X.E.M.O., S.A. de C.V.,** deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones del citado sistema con las características técnicas que se autorizan, **apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se procederá conforme a derecho corresponda.**

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, el plazo señalado podrá prorrogarse por una sola ocasión, hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

QUINTO.- El concesionario **Radiodifusora, X.E.M.O., S.A. de C.V.,** acepta que si derivado de la operación del enlace Estudio-Planta compuesto que se autoriza, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias en el plazo que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones, hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones técnicas que deban realizarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones dicte para eliminar las interferencias que en su caso se presenten, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, quien asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO.- La presente autorización es intransferible, salvo tratándose de cesiones de derechos de la concesión con la que está relacionada, por tanto el enlace Estudio-Planta compuesto, materia de la presente resolución, es para uso exclusivo del Concesionario que opera la frecuencia **860 kHz,** para la estación con distintivo de llamada **XEMO-AM.**

SÉPTIMO.- La autorización materia de la presente resolución permanecerá vigente hasta el vencimiento del plazo de la concesión de espectro relacionada con el enlace Estudio-Planta compuesto, de que se trata. Asimismo, terminará su vigencia cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones autorice u ordene modificaciones a la concesión correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables, que hagan innecesario el servicio auxiliar autorizado.

OCTAVO.- Las frecuencias que se autorizan en la presente resolución para la instalación y operación de un enlace Estudio-Planta compuesto por dos trayectorias, podrán ser objeto de cambio o rescate por parte de este Instituto Federal de Telecomunicaciones en los casos previstos en el artículo 105 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para dichos efectos, esta autoridad podrá asignar al Concesionario nuevas frecuencias mediante las cuales pueda operar el servicio auxiliar que se autoriza.

NOVENO.- De conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 242-B fracción I de la Ley Federal de Derechos, el concesionario **Radiodifusora, X.E.M.O., S.A. de C.V.,** deberá pagar anualmente el derecho por el uso del espectro radioeléctrico con el enlace Estudio-Planta que se autoriza, compuesto por dos frecuencias.

DÉCIMO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación del enlace Estudio-Planta compuesto, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales; en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DÉCIMO PRIMERO.- Inscríbase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ

MUC/ARPG/EHA/CFAR

C.c.p.- **Alejandro Navarrete Torres**. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.
Lourdes Margarita Santaolalla Fernández. Encargada de Despacho de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.
José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES | RPC Registro Público de Concesiones

FOLIO ELECTRÓNICO: FER035376CO-105103

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 076969

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 15 DE ENERO DE 2024

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN ENLACE ESTUDIO-PLANTA COMPUESTO POR DOS TRAYECTORIAS PARA LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XEMO-AM, QUE OPERA EN LA FRECUENCIA 860 kHz, CUYA POBLACIÓN PRINCIPAL ES RANCHO VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
OTORGADO A:	RADIODIFUSORA, X.E.M.O., S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/8624/2023 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	16 DE OCTUBRE DE 2023
DISTINTIVO:	XEMO-AM
FRECUENCIA:	860 kHz
POBLACIÓN/ESTADO:	RANCHO VISTA HERMOSA, TIJUANA, B.C.

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 2023_14372
LDV*scdc

FIRMADO POR: JOSE ROBERTO FLORES NAVARRETE
FECHA FIRMA: 2024/01/16 1:48 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 83158
HASH:
F2B6E0D7BC00BA5E5789B74B7ED61CE4EEEFD0DC42D66F
A81F2C89F51E4C3E74